



**ACUERDO No. 002**  
**13 de febrero de 2024**

Por el cual se reglamenta la doble titulación con otras universidades colombianas o internacionales.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona, en su Artículo 34 literal “o” establece como función del Consejo Académico, *“Aprobar los títulos que deba expedir la Universidad de Pamplona a quienes culminen sus estudios y cumplan los requisitos previos en el reglamento para tal fin...”*

Que dentro del Plan de Desarrollo 2021-2030, Acuerdo 058 del 7 de diciembre de 2020 del Consejo Superior Universitario, el Pilar 1: “Docencia y excelencia académica”, en la LÍNEA 4: “Consolidación de la educación posgradual” y dentro de esta, el programa 15: “Desarrollo de alianzas para la doble titulación de programas de posgrado”, se define el indicador 15 “Número de programas de maestría y doctorado con doble titulación”.

Que, así mismo, dentro del Plan Estratégico 2021-2024, en el Pilar 1: “Docencia y excelencia académica”, en la LÍNEA 4: “Consolidación de la Educación Posgradual” y dentro de esta, el proyecto 16 “Generación de convenios con universidades para la doble titulación de programas de posgrado” se define el indicador 28 “Número de convenios que establezcan doble titulación para programas de posgrado”.

Que la resolución Nro 018143 del 27 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, *“Por medio de la cual se otorgó la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad de Pamplona con lugar de desarrollo en Pamplona – Norte de Santander”*, recomendó: Facilitar el acceso a diferentes oportunidades de formación en programas ofrecidos en otras universidades nacionales e internacionales, mediante la difusión de la información acerca de los convenios suscritos por la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Definir la doble titulación para la Universidad de Pamplona como el proceso para la expedición de dos títulos académicos otorgados de forma separada por dos universidades que tengan un convenio de doble titulación vigente donde se reconozcan recíprocamente las asignaturas y actividades académicas de los estudiantes de las dos universidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A través de las Facultades de la Universidad de Pamplona se podrán celebrar convenios de doble titulación, tal como lo define el artículo primero de este acuerdo, previo aval de la Vicerrectoría Académica y de la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión, dentro de la normatividad institucional vigente de las dos universidades.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los estudiantes amparados por los convenios de doble titulación que definan las facultades, deben cumplir los requisitos de grado que cada una de las universidades firmantes del convenio tengan establecidos en sus programas académicos.



**ARTÍCULO CUARTO.** Para optar por la doble titulación de la que trata este acuerdo, los estudiantes de la Universidad de Pamplona y los estudiantes de la otra universidad firmante del convenio de doble titulación, deben estar matriculados en sus respectivas universidades y cumplir con las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los convenios de doble titulación de la que trata este acuerdo, deben suscribirse entre universidades debidamente reconocidas y registradas en sus lugares de origen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los estudiantes de la Universidad con la que la Universidad de Pamplona tenga un convenio de doble titulación vigente que deseen acogerse a la doble titulación, serán admitidos como estudiantes de la Universidad de Pamplona en convenio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO**  
Presidenta

**DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO**  
Secretaria General

*Proyectó*

Laura Patricia Villamizar Carrillo  
Vicerrectora Académica

*Revisó*

José Alejandro Plata Castilla  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica